

(Abril 05 de 2023)**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL con C.C. 93.404.027, radicó bajo el No. 73001-1-23-0010 del 12 de enero de 2023, solicitud de revalidación de la licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-20-0027 del 27 de enero de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0027 del 27 de enero de 2020, otorgó a GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con altillo y cubierta en teja, en un área total a construir de 287.61m², con un índice de ocupación del 54.14%. El proyecto está ubicado en la Carrera 20 Sur No. 103-124 Conjunto Residencial Altos de la Carolina Lote 13 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 193.07m² y un área un área privada construible de 106.08m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-226454 y ficha catastral 01-13-0692-0393-901.

Que la resolución No. 73001-1-20-0027 del 27 de enero de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 14 de febrero de 2020.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23100343, enviada mediante correo electrónico el 30 de enero de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310915 del 03 de marzo de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0177 del 03 de marzo de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de revalidación de la licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-20-0027 del 27 de enero de 2020, radicada bajo el No. 73001-1-23-0010 del 12 de enero de 2023, por GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL con C.C. 93.404.027.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0171
(Abril 05 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de abril de 2023.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL
C.C. 93.404.027

BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo.
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

09 MAY 2023

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

09 MAY 2023

FIRMA:



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0171

(Abril 05 de 2023)

Por la cual se declara Desistida una solicitud



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL EL 21 DE ABRIL DE 2023, CONFORME AL
REPORTE DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

